

INFORME SECRETARIAL:

Cali, Agosto 31 del 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso para su conocimiento, informándole que por error involuntario se indicó erradamente la fecha en que se llevó a cabo la audiencia. Sírvase proveer.

Auto No. 1519  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, agosto treinta y uno de dos mil veintiuno

RADICACION	76001-3110-004-2019-00332-00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	JOSE HUMBERTO MOSQUERA MARMOLEJO
DEMANDADO	JOHANA JIMENEZ LUGO
ASUNTO	CORRECCION FECHA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C. Gral. del Proceso, el cual en su parte resolutive pertinente dice; “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. .... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*”

Por lo anterior el Juzgado

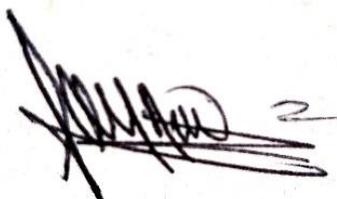
DISPONE:

CORREGIR el acta de audiencia en que se dictó sentencia en el presente proceso, en el sentido de que la misma se llevó a cabo el día 30 de abril del 2021 y no como se indicó en la parte inicial de la misma.

Expídase a costa de la parte interesada copia auténtica de este proveído, conjuntamente con la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

myrb

